



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fundación Gilberto
Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria " PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ " del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

A su vez, en el artículo 209 de la Constitución se menciona que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

A su turno, el artículo 18 de la citada norma dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

En esta secuencia normativa, se profirió el Decreto Legislativo número 818 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020”*, el cual señala en el artículo 2 que a partir de su expedición, y hasta el treinta (30) de junio de 2021, los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del



RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria " PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ " del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 814 de 2003, no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

En este escenario, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *“(…) f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)”.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fundación Gilberto
Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria " PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ " del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

Para lo anterior, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural a través del artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”,* la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección Artística y Cultural.

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El citado plan de desarrollo se estructura a partir de cinco (5) propósitos y treinta (30) logros, de lo cual se encuentra que el propósito número 1, denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”*, busca en términos generales la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Del mismo modo, busca para las personas que han gozado de mayores oportunidades en la ciudad, el incremento de oportunidades de solidaridad y la redistribución de beneficios estatales.

Este marco general le apunta al logro de ciudad número 9 *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Continuando con esta estructura, se cuenta con el programa denominado número 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual busca superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan



Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co
Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google meet al anterior correo



RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria " PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ " del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación, la apropiación y divulgación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

En desarrollo de lo anterior, existe el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en *“Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural”*, el cual cuenta con la meta para la presente administración *“Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector así como los procesos culturales y artísticos”*.

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos, mediante Resolución interna No. 14 del 15 de febrero de 2021, dio apertura al portafolio de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021 a cargo de la Subdirección Artística y Cultural, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la creación, formación, investigación, promoción, visibilización, apropiación, divulgación e identificación de las prácticas artísticas y culturales, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, música, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, interdisciplinar-transdisciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado ***“Condiciones de Participación - Programa Distrital de Estímulos para la Cultura -2021-”***, y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada uno de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se encuentran publicados en el micrositio <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias>

Particularmente, el portafolio del PDE – FUGA – 2021 incluye la convocatoria denominada ***“PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ ”***, cuyo objetivo se centra en estimular y apoyar la creatividad de todos los habitantes de Bogotá para que, a partir una apuesta artística desarrollada desde la fotografía, den cuenta de la identidad cultural del centro de Bogotá, por medio de la exploración visual de los bienes patrimoniales y las manifestaciones culturales presentes en las diferentes plazas de mercado ubicadas en las tres localidades que conforman el centro de la ciudad, Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria (La Perseverancia, La Concordia, Las Cruces, Plaza de Mercado Samper Mendoza y la Plaza de Paloquemao).

RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria ” PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ ” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

Así las cosas, dicha convocatoria contempló en las condiciones específicas de participación, la entrega de veinte (20) estímulos, cada uno por valor de dos millones quinientos mil pesos M/cte (\$2.500.000), para un total de cincuenta millones de pesos M/cte (\$50.000.000).

Dicha convocatoria tuvo como fecha de cierre el día 24 de marzo de 2021, y reportó la inscripción de 145 propuestas, de las cuales 106 se habilitaron directamente, 35 fueron seleccionadas para subsanar y 4 fueron rechazadas. Así las cosas, y luego del periodo de subsanación documental, se reporta 131 propuestas habilitadas definitivamente para evaluación por el jurado designado por la entidad, a través de Resolución interna N° 49 del 16 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, los jurados designados que preceden con la evaluación de propuestas son las siguientes personas: Juan Carlos Alfonso Rico, Javier Mauricio Vanegas Torres y Luisa Carolina Vélez Hurtado según la resolución expedida para tal efecto.

Según lo establecido en las condiciones específicas de participación de la convocatoria **“PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ ”**, acápite relacionado con los criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Pertinencia de la propuesta de acuerdo con el objeto de la convocatoria.	0 al 35
2	Solidez formal y conceptual de la propuesta.	0 al 35
3	Calidad técnica, estética e impacto visual de la serie fotográfica.	0 al 30
TOTAL		100

En este sentido y según el acta de selección del 21 de mayo de 2021, suscrita por el jurado designado en la Resolución Interna No. 49 del 16 de abril de 2021, se recomendó seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo. De igual manera los jurados se pronuncian sobre los empates generados en las suplencias, en sentido de justificar el orden de elegibilidad establecido.

Para respaldar el desembolso de los estímulos ganadores de la convocatoria **“PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ ”** del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP descrito en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual fue expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria " PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ " del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **“PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ ”** del Programa Distrital de Estímulos - FUGA 2021 a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
746-017	PERSONA NATURAL	JAVIER ALEJANDRO SEGURA LOPEZ	CC 79.957.233	LOS TRANSPORTADORES	96.0	\$2.500.000
746-119	PERSONA NATURAL	MOISES ADRIAN AYALA LÓPEZ	CC 1.015.409.066	RE-CONOCIÉNDONOS	95.3	\$2.500.000
746-021	PERSONA NATURAL	LETICIA NIETO GASCA	CC 1.010.237.767	ENRAIZARSE. BODEGONES CONTEMPORÁNEOS DESDE LAS PLAZAS DE MERCADO	93.7	\$2.500.000
746-123	PERSONA NATURAL	DAVID CAMILO GUTIERREZ ALMONACID	CC 1.026.280.601	¿A LA ORDEN?	93.3	\$2.500.000
746-038	PERSONA NATURAL	JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ CORZO	CC 91.391.277	ENTRE BASTIDORES	92.0	\$2.500.000
746-155	PERSONA NATURAL	RAFAEL PEREZ MANTILLA	CC 1.127.217.190	LA ROSA ES COMO EL DÓLAR	90.3	\$2.500.000
746-057	PERSONA NATURAL	DIEGO ALBERTO RIAÑO RIAÑO	CC 80.801.090	DORMIDOS ENTRE LOS LAURELES	89.7	\$2.500.000
746-056	PERSONA NATURAL	MARIA PAULINA BECERRA LEGUIZAMÓN	CC 52.991.439	EL BAILE DE LA PLAZA	89.7	\$2.500.000
746-022	PERSONA NATURAL	ANGÉLICA MARÍA PÉREZ PALLARES	CC 53.063.954	CONTEMPLACIÓN	89.3	\$2.500.000
746-069	PERSONA NATURAL	DAVID ANDRES LOZADA MOSQUERA	CC 1.014.256.431	COTEROS	89.0	\$2.500.000
746-067	PERSONA NATURAL	JEFERSON YEIR CARDOZA HERRERA	CC 1.026.574.456	MIRADAS PERDIDAS	89.0	\$2.500.000
746-129	PERSONA NATURAL	DIANA PATRICIA DE MULDER MIERY	CC 1.015.423.953	ALBOR COBALTO 27-19	88.7	\$2.500.000
746-134	PERSONA NATURAL	PAULA ANDREA MORENO VERGARA	CC 1.022.404.791	LOS BUITRES	88.3	\$2.500.000
746-030	PERSONA NATURAL	LUIS FELIPE LEÓN ANDRADE	CC 1.022.379.487	HISTORIAS DE DIOS EN LA PLAZA	87.7	\$2.500.000
746-014	PERSONA NATURAL	JAVIER ORLANDO VELASQUEZ RAMOS	CC 79.480.032	CIMIENTOS DE VIDA Y SUS GENERACIONES	86.7	\$2.500.000
746-137	PERSONA NATURAL	ESTEBAN DAVID VARGAS FLOR	CC 1.014.194.560	FAMILIA FUNCIONAL	86.7	\$2.500.000
746-152	PERSONA NATURAL	CLAUDIA LILIANA PINO TORRADO	CC 37.321.338	EN VOS CONFÍO	86.3	\$2.500.000
746-157	PERSONA NATURAL	ALDO GERMAN BELLO SILVA	CC 80.064.257	LA GENTE DEL SAMPER	86.3	\$2.500.000
746-080	PERSONA NATURAL	CARLOS FABIÁN ALZATE JIMÉNEZ	CC 79.288.855	OLOR A HIERBA	86.0	\$2.500.000

RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria " PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ " del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

746-068	PERSONA NATURAL	SERGIO ANDRES DIAZ CORTES	CC 1.032.366.158	EL ORDEN DE LAS COSAS	85.7	\$2.500.000
---------	-----------------	---------------------------	------------------	-----------------------	------	-------------

Parágrafo: En el acta de selección el jurado recomienda en el evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, entregar el estímulo a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
746-018	PERSONA NATURAL	MÓNICA MARÍA CIPRIÁN VERGARA	CC 1.018.450.097	PLAZARTE	85.3
746-092	PERSONA NATURAL	JAIME ORLANDO SALCEDO LÓPEZ	CC 80.820.652	¡PA' QUE VUELVA, SUMERCÉ!	85.3
746-062	PERSONA NATURAL	SERGIO IVAN NAVAS OLARTE	CC 1.018.455.045	DE PLAZAS Y RUEDAS	84.7
746-024	PERSONA NATURAL	NADIA ALEJANDRA PRIETO SASTRE	CC 1.020.788.609	MUJER Y HIERBAS	84.7
746-051	PERSONA NATURAL	MELISA ZAPATA MONTOYA	CC 1.036.648.829	PALOQUEMAO EN LA INTIMIDAD	84.3
746-094	PERSONA NATURAL	GUSTAVO ADOLFO RIVERA REINA	CC 1.085.298.086	SENTIDOS DE IDENTIDAD	83.3
746-013	PERSONA NATURAL	FERNANDO IVAN GÓMEZ OLARTE	CC 79.569.145	EN EL MERCADO	83.3
746-127	PERSONA NATURAL	CINDY MAYELI PARRA RODRÍGUEZ	CC 1.018.428.013	UN RINCONCITO EN LAS PLAZAS	83.0
746-096	PERSONA NATURAL	DANIELLA ORTIZ RAMÍREZ	CC 1.136.883.363	LA CANASTILLA	82.0
746-148	PERSONA NATURAL	CAMILA BOBADILLA MORENO	CC 1.018.478.082	AROMAS Y NOSTALGIA.	81.7

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desembolso del estímulo económico objeto del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- Recibir el estímulo en un único desembolso del 100 %, el cual se realizará una vez el ganador presente los documentos requeridos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de la convocatoria “**PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ**” del Programa Distrital de Estímulos 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP., que a continuación se relaciona:

NO.	CONVOCATORIA	NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ	CDP N° 113 – SAP 119052 del 12 de febrero de 2021	\$ 50.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar los desembolsos de los estímulos económicos, señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 ibídem, los montos señalados en las condiciones específicas de participación de la convocatoria “**PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ**” del Programa Distrital de Estímulos — FUGA 2021, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte de la Subdirección Artística y Cultural.

RESOLUCIÓN N° 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria " PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ " del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados a los ganadores”

Parágrafo: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en las condiciones específicas de participación de la convocatoria **“PREMIO FOTOGRAFÍA - LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CENTRO DE BOGOTÁ”** del Programa Distrital de Estímulos — FUGA 2021 y las condiciones generales de participación del PDE 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño — FUGA, tenga conocimiento que alguno de los ganadores mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder, y una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el presunto incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos específicos de la convocatoria de la que trata el presente documento y los términos generales de participación del PDE 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de junio de 2021.



CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
Subdirector Técnico
Subdirección Artística y Cultural

Proyectó Componente Jurídico: Andrés López Gómez. Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

Proyectó Componente Técnico: Elena Salazar Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

Proyectó Componente Financiero: Víctor Monroy. Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

Revisó Componente Técnico: Linna Paola Duque, Contratista, Subdirección Artística y Cultural 

Revisó componente Jurídico: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

